



## COMUNICADO

**Orientaciones a los padres de familia, tutores o apoderados legales sobre “Solicitud de Traslado de un menor de una Institución Educativa Pública o Privada a una Institución Educativa Pública; o al primer ingreso del menor al Sistema Educativo Peruano en una Institución Educativa Pública**

**EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CUSCO.** comunica a los padres de familia, tutores o apoderados legales sobre el **procedimiento administrativo** que se debe seguir para atender el registro de solicitudes de **TRASLADO o REQUERIMIENTO DE VACANTES** de estudiantes durante el año 2020 a una institución educativa pública de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Especial (EBE) dispuesta por la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU y Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU.

Como padre de familia, tutor o apoderados legal, es importante que se tenga en cuenta las siguientes fechas y acciones sobre este proceso excepcional:

➤ Los padres de familia o representantes legales de las y los estudiantes **podrán realizar el traslado o la solicitud excepcional de vacantes para el año 2020 a través de la siguiente plataforma virtual**, dirección web [www.matricula2020.pe](http://www.matricula2020.pe) del Ministerio de Educación y aceptar los Términos y Condiciones de uso de esta. Luego deben ingresar los siguientes datos, los cuales podrán ser verificados:

- Tipo y número de documento de identidad nacional o extranjero. En caso de no contar con documento de identidad, se podrá seleccionar la opción de OTROS.

- Ubigeo de nacimiento.

- Apellido paterno.

- Apellido materno.

- Nombres.

- Teléfono móvil.

- Teléfono fijo.

- Dirección del domicilio.

- Dirección de correo electrónico.

➤ Se pueden registrar dos **tipos** de solicitudes (i) Primer ingreso y (ii) Traslado

➤ **Las solicitudes de Primer Ingreso** Las solicitudes por primer ingreso son para los menores que previamente no han realizado estudios en el Sistema Educativo Peruano. Están incluidos en este tipo de solicitud:

**a)** Los que tienen seis (**6 años o menos**) y buscan ingresar a inicial o primer grado de primaria. En los servicios escolarizados de Cuna de Inicial - Ciclo I, las niñas y niños son matriculados a partir de los noventa (90) días de edad.

**b)** Los que tienen más de **siete (7) años y deben ser ubicados** según la tabla de edad normativa del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU. En este caso, los representantes legales de los menores se comprometen a que regularizarán los procesos de convalidación de estudios o de revalidación de estudios, según les corresponda.

➤ **Las solicitudes de Traslado** son para los menores que previamente hayan realizado estudios en una institución educativa del Sistema Educativo Peruano, pero van a cambiar de institución educativa. Están incluidos en este tipo de solicitud:

**a)** Los que han realizado estudios en instituciones educativas privadas.

**b)** Los que han realizado estudios en instituciones educativas públicas.

En estos casos, en la solicitud se debe registrar el mismo grado que se registró en su matrícula para el año 2020 en la institución educativa de origen. Asimismo, si la Plataforma no pudiera validar los datos registrados sobre los estudios previos, la solicitud de matrícula se procesará como de primer ingreso.

➤ En ambos casos, **las instituciones educativas de origen están prohibidas de impedir**, de forma directa o indirecta, el traslado.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- Es necesario que el representante legal tenga una dirección de correo electrónico que revise regularmente, ya que la Plataforma responderá enviando un correo electrónico con un enlace de confirmación para verificar su suscripción. Si dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde enviado el correo electrónico no se ingresa al enlace de confirmación, el mismo se deshabilitará. Si se ingresa al enlace, se activará el usuario y se podrá acceder a la Plataforma para proceder con el registro de la solicitud, dentro de los horarios que para esto se recomienden.
- Los padres de familia o representantes legales, **podrán ingresar nuevas solicitudes con su mismo usuario**, si tuviera a su cargo a más de un (1) menor que requiera estudiar en una institución educativa pública durante el 2020.
- En caso el **menor que requiere estudiar en una institución educativa pública durante el 2020 tuviese un(a) hermano(a) matriculado(a)** en una institución educativa pública, y se desea obtener un vacante en la misma, el representante legal deberá incluir los datos del hermano(a) en la solicitud que registre en la Plataforma. Al momento de la asignación de vacantes se tomará en cuenta la información registrada y se priorizará la solicitud; sin embargo, no se garantiza la asignación de una vacante en la misma institución educativa pública. Si la información del hermano(a) no es validada por la Plataforma, no se aplicará la prioridad.
- El representante legal del menor, habiendo conversado con el mismo, puede **solicitar la exoneración de las competencias de las áreas de Educación Religiosa y/o de Educación Física.**
- El **registro de solicitudes a través de la Plataforma, así como todo el proceso posterior, es gratuito** y no está condicionado a examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación directa
- Las **personas que no puedan acceder a la Plataforma** para el registro de solicitudes, por falta de conectividad, deberán comunicarse a la Unidad de Gestión Educativa Local de su jurisdicción, o con la Dirección Regional de Educación del Cusco, cuando corresponda, **a fin de que puedan ser asistidas con el registro de solicitudes**, a través de los medios que éstas dispongan durante el periodo establecido para el registro. Excepcionalmente también están autorizadas para acceder a la Plataforma y, previa autorización expresa de los representantes legales de los menores, presentar solicitudes en su nombre.
- En caso el menor que requiere estudiar en una institución educativa pública durante el 2020 tuviese una Necesidad Educativa Especial (NEE) asociada a discapacidad, el representante legal deberá incluir los datos sobre la misma, en la Plataforma.
- A través de la **Plataforma, el MINEDU enviará un correo electrónico para que los representantes legales de los menores tomen conocimiento de la vacante asignada y comuniquen su aceptación o rechazo.** Si en el plazo de veinticuatro (24) horas desde recibida la notificación de asignación, el representante legal no realiza comunicación alguna, la vacante se entiende por aceptada. La asignación final de vacantes está condicionada a la aceptación de un número mínimo de vacantes.
- En el caso de **Educación Básica Especial** el MINEDU identifica las instituciones educativas públicas **más cercanas** al domicilio declarado por los representantes legales.
- **No es necesario la presentación de documentos físicos** algunos para el registro en la plataforma virtual, ya que la información registrada tiene carácter de declaración jurada. Posteriormente, en caso lo estimen pertinente, el Minedu y los directivos de las instituciones educativas públicas podrán verificarlo a través de los medios disponibles.
- Los **representantes legales pueden ser**, en orden excluyente, el padre o la madre del menor, el abuelo o la abuela, el hermano o la hermana con 18 años cumplidos o más, el tío o la tía y otros parientes.
- En caso la cantidad de **solicitudes supere el total de vacantes disponibles** en las instituciones educativas públicas cercanas a los domicilios declarados, se aperturarán nuevas vacantes según las condiciones en las que se pueda brindar el servicio educativo. Para ello, el Ministerio de Educación establecerá la modalidad de atención idónea por ofrecer, en función a la capacidad instalada y las posibilidades de ampliación de la oferta pública.
- La Dirección Regional de Educación del Cusco y las unidades de gestión educativa local, en el ámbito de sus competencias, **dispondrán las acciones respectivas para supervisar**, en lo que corresponda, el cumplimiento de lo dispuesto bajo responsabilidad.